

**EST-VCT-PAR-I-058**
**ESTADO PAR-I No. 0058-2020**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de diciembre de 2020.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>REG-13081</b>	<b>MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA</b>	<b>4</b>	<b>09-12-2020</b>	<b>A-PARI-1494</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>REG-13081</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. <b>REG-13081</b> , para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y Semestral y Anual de 2019, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>975 del 12 de noviembre de 2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PAR-I N° Auto PAR-I No. 0405 del 7/03/2019 de aportar certificación para su licenciamiento ambiental debe tramitar primero, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expedida de su trámite con vigencia no superior a (90) días.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PAR-I No.001419 del 4 de diciembre de 2017 se requirieron los Formatos Básicos Mineros (FBMs): semestral de 2016, semestral de 2017, 2018 y semestral de 2019; es de señalar que los FBMs anual de 2016 y semestral de 2017y que mediante Auto PAR-I No. 0405 del 7/03/2019 se requirió la presentación del FBM anual de 2018. Auto PAR-I No. 0405 se determinó: requerir la presentación de los formularios de declaración de regalías de III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestres de 2017 y 2018</li> <li>➤ <b>INFORMAR A COBRO COACTIVO</b> para que proceda con la gestión de cobro. De acuerdo con lo anterior el municipio de Acevedo Huila adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de \$4.140.580 (cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta pesos) (SMLV de 2019)<sup>3</sup></li> <li>➤ Al respecto de la solicitud presentada el día 4 de agosto de 2020 bajo radicado No. 20201000640292 en el que la alcaldía de Acevedo Huila solicita prórroga de la Autorización Temporal REG-13081. La autoridad minera notificara el acto administrativo en el que se pronuncia al respecto.</li> <li>➤ Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>REG-13084X</b>	<b>MUNICIPIO DE ACEVEDO</b>	<b>4</b>	<b>09-12-2020</b>	<b>A-PARI-1495</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>REG-13084X</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. <b>REG-13084X</b>, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2019, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>974 del 12 de noviembre de 2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta</li> </ul>

						<p>(30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>➤ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. <b>REG-13084X</b>, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2019 y I, II de 2020., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>974 del 12 de noviembre de 2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>➤ <b>INFORMAR</b> que mediante <i>AUTO PAR-I N° 822 (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2018)</i>, en cuanto a: <b>"REQUERIR</b> para que <b>ALLEGUE</b> el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la <b>LICENCIA AMBIENTAL</b>, <i>AUTO PAR-I N° 0263 (notificado por estado jurídico N° 08 del 20 de febrero de 2019)</i>, en cuanto a: <b>"REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo <b>Apremio de Multa</b>, para que presente el acto administrativo donde, la autoridad ambiental competente otorga la <b>LICENCIA AMBIENTAL</b> o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, <i>AUTO PAR-I N° 822 (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2018)</i>, en cuanto a: <b>"REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>REG-13084X</b>, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, para que <b>DILIGENCIE</b> a través de la plataforma electrónica <b>SIMINERO</b> los formatos básicos - <b>FBM-</b>, anuales de 2016 y 2017 junto con el plano de labores mineras, y los <b>FBM</b> semestrales del 2017 y 2018." 15 de febrero de 2019, mediante <i>AUTO PAR-I N° 0263 (notificado por estado jurídico N° 08 del 20 de febrero de 2019)</i>, en cuanto a: <b>"REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo <b>Apremio de Multa</b>, para que presente a través de la plataforma <b>SIMINERO</b> el <b>Formato Básico Minero anual</b>, junto con el plano de labores mineros del año 2018".</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HGH-08001X</b>	<b>OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO</b>	<b>14</b>	<b>07-12-2020</b>	<b>A-PARI- 1496</b>	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGH-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 20209010388392 allegada por el titular mediante radicado N° 20209010388392 del 6 de febrero de 2020, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior, de acuerdo a lo concluido mediante <b>CONCEPTO TÉCNICO PAR-I N° 1015 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020</b></li> <li>2. <b>APROBAR</b> el pago de visita de campo allegado por el titular mediante radicado N° 2011-2-1930 del 27 de septiembre de 2011 con factura de venta del Banco Colpatria N° 259 del 26 de septiembre de 2011 por valor de MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.624.774), de acuerdo a lo concluido mediante <b>CONCEPTO TÉCNICO PAR-I N° 1015 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020</b></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 20209010388392 allegada por el titular mediante radicado N° 20209010388392 del 6 de febrero de 2020, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>

						<p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2012, el I, II, III y IV trimestre del año 2013 y su respectivo comprobante de pago o para que realice la gestión de traslado de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, los cuales fueron pagados a la alcaldía de Neiva o estado de tramite de acuerdo a lo Informado mediante radicado No. 20185500363592 del 02 de Enero de 2018 , lo anterior de acuerdo a la competencia de recaudos, distribución y transferencia y giro de regalía derivadas de la explotación de minerales. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de \$ 641 pesos correspondientes al II trimestre de regalías del año 2017, lo anterior más los intereses causados desde el 11 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X, bajo apremio de Multa, establecida en el Artículo 15 de la Ley 685 de 2001 para que proceda a presentar los FBM semestral y anual correspondiente al año de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X, bajo apremio de Multa, establecida en el Artículo 15 de la Ley 685 de 2001, para para que allegue la modificación de los FBM semestral y anual de 2011 y 2012; para que allegue los FBM semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento a lo requerido en los siguiente autos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Auto PAR-I No. 001406 del 04 de diciembre de 2017</b>, (notificado por estado jurídico N° 47 del 07 de diciembre de 2017), donde se requirió bajo apremio de multa al titular para que presente la modificación a los FBM anual 2011, el FBM semestral y anual del año 2012 y 2013.</li> </ul> </li> <li>2. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que se <b>DEJA SIN EFECTO</b> el Auto PAR- I N° 00842 del 15 de julio de 2019, (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), se acogió el concepto técnico N° 689 del 20 de junio de 2019, en cuanto a requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue el plano de avance de labores del año 2015. Toda vez que el Formato básico minero Anual de 2015 se encuentra aprobado mediante Auto PAR – I N° 001406 del 04 de diciembre de 2017.</li> <li>3. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que se <i>tendrán como allegado el Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente a 2019, el cual fue allegado por la plataforma ANNA- MINERÍA; será objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica.</i></li> <li>4. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que los <i>Formatos Básicos Mineros que son objetos de corrección deberán ser allegados a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante la Resolución N° 40925 del 31 de diciembre de 2019, la cual la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el modulo para presentación y diligenciamiento del Formato Básico minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde el 17 de julio de 2020.</i></li> <li>5. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento a lo requerido en los siguiente autos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Auto PAR-I No. 001406 del 04 de diciembre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 47 del 07 de diciembre de 2017), donde se requirió al titular bajo causal de caducidad para que allegará los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago del I y II trimestre del año 2011 y el II y III trimestre del año 2012.</i></li> <li>• <i>Auto N° 0507 del 20 de marzo de 2019, (notificado por estado jurídico N° 15 de 28 de marzo de 2019), donde se requerir al titular bajo causal de caducidad para que allegue la declaración de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018.</i></li> <li>• <i>Auto PAR – N° 0117 del 06 de febrero de 2020., (notificado por estado jurídico N° 10 del 11 de 02 de 2020), donde se:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular de Contrato de Concesión N° HGH-08001X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral D del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.458) por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019, del pago realizado el día 15 de abril de 2019. Para lo cual cuenta con quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular de Contrato de Concesión N° HGH-08001X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral D del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.526 más intereses desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de saldo faltante del pago de las regalías correspondientes al II trimestres de 2019. Para lo cual cuenta con quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> al titular de Contrato de Concesión N° HGH-08001X bajo apremio de multa de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>Formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación.</i></p> <p>6. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X , que en el caso de reactivar o encontrarse realizando labores de explotación minera durante la emergencia sanitaria del COVID -19 que afronta el país, se deberá establecer el correspondiente protocolo de bioseguridad para las labores mineras y remitir copia de este al expediente minero.</p> <p>7. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día.</b>”</p> <p>9. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TÉCNICO PAR-I N° 1015 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.</b></p> <p>10. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>INFORMR</b> al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HGH-08001X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKO-082	OCTAVIANO SIERRA PERDOMO Y JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO.	14	10-12-2020	A-PARI-1497	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKO-082 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>



						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas de río correspondiente al trimestre IV del año de 2019, allegados por la apodera del titular radicado N° 20209010387372 del 31 de enero de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 1031 del 09/12/2020.</b></li> <li>2. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río correspondiente al trimestre IV del año de 2019, allegados por la apodera del titular radicado N° 20209010387372 del 31 de enero de 2020 y mediante recibo de pago PSE N° 5674492 del 4 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 1031 del 09/12/2020.</b></li> <li>3. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas de río correspondiente al trimestre I del año de 2019, allegados por la apodera del titular radicado N° 20201000850962 del 9 de noviembre de 2020, los cuales fueron pagados en su totalidad mediante recibo de pago PSE N° 5672817 del 6 de noviembre de 2020, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 1031 del 09/12/2020.</b></li> <li>4. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río correspondiente al trimestre I del año de 2019, allegados por la apodera del titular radicado N° 20201000850962 del 9 de noviembre de 2020, los cuales fueron pagados en su totalidad mediante recibo de pago PSE N° 5672820 del 6 de noviembre de 2020, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 1031 del 09/12/2020.</b></li> <li>5. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas de río correspondiente al trimestre II del año de 2020, allegados por la apodera del titular radicado N° 20201000850962 del 9 de noviembre de 2020, los cuales fueron pagados en su totalidad mediante recibo de pago pago PSE N° 5672821 del 6 de noviembre de 2020, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 1031 del 09/12/2020.</b></li> <li>6. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río correspondiente al trimestre II del año de 2019, allegados por la apodera del titular radicado N° 20201000850962 del 9 de noviembre de 2020, los cuales fueron pagados en su totalidad mediante recibo de pago PSE N° 5672824 del 6 de noviembre de 2020, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 1031 del 09/12/2020.</b></li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>7. <b>APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al mineral de arenas de río correspondiente al III trimestre de 2020, allegados por el titular mediante radicado N° 20201000854082 del 10 de noviembre de 2020, con recibos de pago PSE N° 5672831 y PSE N° 5672830 del 6 de noviembre de 2020 y PSE N° 4972966 de 9 de noviembre de 2020, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 1031 del 09/12/2020.</b></p> <p>8. <b>APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al mineral de gravas de río correspondiente al III trimestre de 2020, allegados por el titular mediante radicado N° 20201000854082 del 10 de noviembre de 2020, con recibos de pago PSE N° 5672831 y PSE N° 5672830 del 6 de noviembre de 2020 y PSE N° 4972966 de 9 de noviembre de 2020 y recibo de pago N° 5674492 del 4 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 1031 del 09/12/2020.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>ACEPTAR</b> la constancia de modificación de la licencia ambiental allegada por el titular el día 9 de noviembre de 2020 mediante radicado N° 20201000850962.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082, que una vez modificada la Licencia Ambiental del título GKO-082, se deberá allegar una copia a la autoridad Minera.</p> <p>3. <b>INFORMA</b> al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082, que se tendrán como allegado el Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente a 2019, el cual fue allegado por la plataforma ANNA-MINERIA; será objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082, que posee un saldo a favor de CINCUENTA PESOS M/CTE (\$50), del pago realizado el 4 de diciembre de 2020, por medio del recibo de pago PSE N° 5674484, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082, que se continuara con el proceso de inscripción de la Resolución N° 001454 del 17 de diciembre de 2019, de Vicepresidencia de Contratación y Titulación "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA SOLICITUD</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GKO-082”.</p> <p>6. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, se REMITIRA a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se pronuncie respecto de la solicitud de Subrogación de Derechos, frente al Radicado N° 20201000750022 del 23 de septiembre de 2020, allegado por la apoderada del titular, en el entendido que de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico N° 1031 del 09/12/2020</b>, el Titulo se encuentra al día en declaración y liquidación de regalías, en concordancia a lo regulado en el Artículo 111 de la ley 685 de 2001, considerándolo <b>Técnica y Jurídicamente Viable La Solicitud.</b></p> <p>7. El Contrato de Concesión No. GKO-082 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>8. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión GKO-082, se indica que el titular <b>SI se encuentra al día.</b></p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 11 de diciembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea